



RESOLUCIÓN No. 029-DN-DINARDAP-2015

Ab. Nuria Susana Butiñá Martínez
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la Republica prescribe que *“... las ministras y ministros de estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 227 de este mismo ordenamiento, establece que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos se expidió el 24 de marzo del 2010 y fue publicada en Registro Oficial No. 162 del 31 de marzo del 2010, se dio el carácter de orgánica mediante Ley No. 00 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 843 de 3 de diciembre de 2012;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos manifiesta: *“Créase la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. Su sede será la ciudad de Quito, tendrá jurisdicción nacional, y podrá establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional”;*
- Que,** el capítulo II de la Ley Orgánica del Servicio Público y Capítulo III del Reglamento a la Ley ibídem, señalan las directrices del Subsistema de Planificación de Talento Humano;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086 de 23 de abril de 2015, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano;
- Que,** en el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0135 de 17 de junio de 2015, establece: *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones: a) De la administración del Subsistema de Planificación de Talento Humano”;*
- Que,** mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046 publicado en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito – Ecuador



PM



- Que,** la Disposición General Primera de la mencionada norma técnica señala que: "...en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución";
- Que,** mediante Resolución No. 038-DN-DINARDAP-2013 de 27 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 161 de 28 de junio del mismo año, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos expidió el Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que,** mediante Resolución No. 014-DN-DINARDAP-2013 de 27 agosto de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 104 de 18 de octubre del mismo año, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos resolvió reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, incorporando los procesos del Registro de Datos Crediticios como procesos desconcentrados;
- Que,** la Dirección de Talento Humano emitió el Informe Técnico No. 253-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015 referente a la Planificación de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que,** con fecha 20 de noviembre de 2015, se suscriben las actas de validación de productos y servicios de cada unidad administrativa de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que,** es necesario modificar los productos y/o servicios que no se encuentran contemplados en el estatuto orgánico por procesos.

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 1.- En el numeral 20.5.2 Procesos Agregadores de Valor, b.2) Proceso de Normativa y Regulación de Datos Crediticios, literal b.2.3) de los productos, incorpórese lo siguiente:

- 8. Normativa, manuales e instructivos sobre gestión de la información crediticia, administración de servicios e innovación tecnológica y las que disponga el registrador de datos crediticios.

Art. 2.- En el numeral 20.5.2 Procesos Agregadores de Valor, b.3) Proceso de Gestión de la Información Crediticia, literal b.3.3) de los productos, incorpórese lo siguiente:

- 8. Capacitaciones a los usuarios del sistema de catastro
- 9. Pruebas funcionales del sistema de referencias crediticias
- 10. Recopilación de información crediticia de las fuentes requeridas para incorporarlas en SRC.
- 11. Estudios de análisis de mercado relacionado con gestión de la información.

Art. 3.- En el numeral 20.5.2 Procesos Agregadores de Valor, b.6) Proceso de Innovación Tecnológica, literal b.6.3) de los productos, incorpórese lo siguiente:

- 13. Soporte técnico





14. Informes de soporte tecnológico a usuarios finales del sistema de referencias crediticias

Art. 4.- En el numeral 20.5.3 Procesos Habilitante de Asesoría, c.1) Asesoría Jurídica de Registro de Datos Crediticios, literal c.1.3) de los productos, incorpórese lo siguiente:

4. Proyectos de leyes y decretos en lo referente al registro de datos crediticios
5. Acuerdos, convenios, resoluciones y normas en lo referente al registro de datos crediticios
6. Pronunciamientos legales en el caso que corresponda
7. Asesoría legal a las direcciones del registro de datos crediticios
8. Elaboración de oficios de requerimientos y respuestas a instituciones públicas y privadas en lo referente al registro de datos crediticios
9. Respuestas a requerimientos de información crediticia solicitados por la función judicial, instituciones públicas y privadas y ciudadanos
10. Revisión de los procesos de contratación pública
11. Asistencia a reuniones de trabajo con las diferentes áreas del registro de datos crediticios y otras instituciones

Art. 5.- En el numeral 20.5.2 Procesos Agregadores de Valor, b.3) Proceso de Gestión de la Información Crediticia, literal b.3.3 de los productos, elimínese lo siguiente:

1. Estudios de análisis de mercado

Art. 6.- En el numeral 20.5.2 Procesos Agregadores de Valor, b.5) Proceso de análisis de riesgo crediticio y estadística, literal b.5.3) de los productos, elimínese lo siguiente:

8. Análisis del historial de cumplimiento de obligaciones crediticias de otras fuentes de información
9. Análisis y determinación de indicadores de riesgos macroeconómicos, que impacten al sector crediticio del país, en coordinación con los actores estatales que administren la información en coordinación con la DINARDAP
11. Análisis de los requerimientos de información que se solicite por parte de las entidades que su actividad formal sea la de otorgar créditos, así como el impacto en el modelo y metodología en coordinación con la DINARDAP
12. Análisis de la información crediticia sobre contingentes e impacto en el riesgo crediticio
14. Estudio de percepción de crédito en la población en coordinación con la DINARDAP
15. Otros productos asignados por el registrador de datos crediticios o su delegado, en lo referente a riesgo crediticio y estadística

Art. 7.- En el numeral 20.5.2 Procesos Agregadores de Valor, b.6) Proceso de Innovación Tecnológica, literal b.6.3) de los productos, elimínese lo siguiente:

12. Reportes de soporte técnico
14. Otros productos asignados por el registrador de datos crediticios o su delegado, en lo referente al proceso de innovación tecnológica

Art. 8.- En el numeral 20.5.3 Procesos Habilitante de Asesoría, c.1) Asesoría Jurídica de Registro de Datos Crediticios, literal c.1.3) de los productos, elimínese lo siguiente:

1. Proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y normas en lo referente al registro de datos crediticios
4. Pronunciamientos legales internacionales en el caso que corresponda

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito – Ecuador



E.H.



Disposición Final.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación de Desarrollo Organizacional de la DINARDAP.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de diciembre de 2015.

Ab. Nuria Susana Butiñá Martínez

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Acción	Nombre	Unidad	Fecha	Firma	Sumilla
Elaboró:	Nathalie Andres Verónica Quespaz	Dirección de Planificación Dirección de Talento Humano	21/12/2015		
Revisó:	Andrés Moreta	Director de Asesoría Jurídica	21/12/2015		

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288,

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador

